

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA EFECTUADA EL DIA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

En la Ciudad del Cusco, en el Local del Salón de Grados del Paraninfo Universitario, ubicado en la Plaza de Armas, siendo las ocho horas del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen los miembros de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, de conformidad a lo establecido en el Art. 16° del Estatuto Universitario. Se procede a llamar la primera lista, no habiendo quórum. A las ocho horas con quince minutos se procede a llamar la segunda lista, no habiendo quórum. Siendo las ocho horas con treinta minutos se procede a llamar la tercera lista, verificándose el quórum reglamentario y se incorpora a los accesitarios registrándose la presencia de 41 docentes y 11 estudiantes, conforme al siguiente detalle:

AUTORIDADES:

- Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo, Rector
- Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico
- Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación
- Dr. Manrique Borda Pilingo, Vicerrector Administrativo

DECANOS:

Dr. Jesús Ormachea Carazas, Decano (e) de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Dr. Alejandro Tito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Dra. Mérida Marlleny Alatriza Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Mgt. Víctor López Durand, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Mgt. Mario Morvelí Salas, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Dra. Zoraida Loaiza Ortiz, Decana de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación; Mgt. Vladimiro Casildo Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; M.Sc. Wilber Pinares Gamarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POST GRADO: Dr. Félix Hurtado Huamán

PROFESORES PRINCIPALES:

TITULARES:

Dr. Santiago Máximo Saco Méndez; Mgt. Florentino Yana Jahuirá; Mgt. Guido Elías Farfán Escalante; Ing. Ronald Dueñas Ponce de León, Mgt. Emma Jesús Urrunaga de Rozas; Mgt. Julio Danilo Bustamante Jaén; Ing. Ruperto Benavente Velásquez; Mgt. Juan Callañaupa Quispe; Mgt. Pedro Leonel Guzmán Calderón; Mgt. Basilio Salas Alagón; Dr. Víctor Andrés Colque Cornejo; Mgt. José Mozo Ayma; Dr. Erwic Flores Caparó; Ing. Arnaldo Mario Hurtado Pérez; Mgt. Lucio Alberto Vera Chávez.

PROFESORES ASOCIADOS

TITULARES:

Lic. Marco Antonio Zamalloa Jara; Mgt. Miguel Francisco Sacsá Díaz; Ing. Mary Elisa Barrionuevo Prado; Ing. Victorio Tapia Rivas; Mgt. Efraín Walter Sequeiros Pérez; Arq. Hernán Ivar del Castillo Gibaja; Mgt. Jorge Acurio Saavedra; Ing. Percy Miguel Rueda Puelles; Mgt. Julio Lucas Warthon Ascarza.

PROFESORES AUXILIARES:

TITULARES:

Lic. Leopoldo Vera Maldonado; Lic. José Mauro Pillco Quispe, Mgt. José Moreano Alendez.

DELEGADOS DEL TERCIO ESTUDIANTIL.

TITULARES:

Est. Mishjaky Paravecino Quehwarucho; Est. Waldir Hermoza Puma; Est. Silver Chullo Quehue; Est. Carlos David Cusi Aucá; Est. Franklin Ccaya Ccama; Est. Yuri Deonel Cáceres Janto; Est. Franks Joseph Quispe Huarhua; Est. Estefani Rumuaja Yupayccana; Est. Josselin Madeleyne Muñoz Grovas; Est. Ida Marcia Galindo Colque; Est. Dang Takeshy Vasquez Hañari.-----Asimismo se registra la presencia del Dr. Roger Venero Gibaja, Director de Planificación, Mgt. Alicia Quicohuamán Bustamante, Jefe de la Unidad de Organización y Métodos; Dr. Pedro Camero Hermoza, Secretario General del SINDUC; Lic. Mario López Barrientos, Secretario General del SINTUC y Est. Anthony Tumbillo Peralta, Presidente de la

FUC.----Con la actuación del Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la Institución, Abog. Miriam Cajigas Chávez, Jefe Administrativo de Secretaría General, Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica; Abog. Marlene Gonzales Salazar, Personal de Asesoría Jurídica.-----Con el quorum de reglamento se da inicio a la sesión.-----**SR RECTOR** somete a consideración el Acta de Sesión Extraordinaria del 10 de noviembre de 2017, al respecto señala que se ha presentado una nulidad a la asamblea de dicha fecha, pide que el Secretario General de lectura al documento.-----**SECRETARIO GENERAL** procede a la lectura del Expediente Nro. 756184, presentado por el Mgt. Julio Lucas Warthon Ascarza, Profesor Asociado a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias, formulando nulidad de Sesión de Asamblea Universitaria Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2017.-----**ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 560-DAJ-2017-UNSAAC señalando que el numeral 27.2 del Art. 27° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: “también se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda. No se considera tal, la solicitud de notificación realizada por el administrado, a fin que le sea comunicada alguna decisión de la autoridad”. De la interpretación del dispositivo, se da por bien notificado, cuando el interesado o interesados, a quienes se debe notificar, asisten a la sesión y cumplen con su derecho y funciones como tal, por lo tanto el argumento de la notificación defectuosa para anular un acto, se subsana en mérito a los antes citado. No es argumento válido pretender anular la Sesión de Asamblea Universitaria de 10 de noviembre de 2017, invocando el Art. 57.5 del Art. 57° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. g) del Art. 17° del Estatuto de la Universidad, por el hecho que el Consejo Universitario, órgano ejecutivo de la universidad haya propuesto las ternas para elegir el Comité Electoral, en el entendido, que ha hecho uso de lo previsto en el numeral 59.14 del Art. 59° de la Ley invocada, facultad que ampara de la misma manera lo concerniente a los extremos de la Resolución Nro. CU-0400-2017-UNSAAC. Para alcanzar la nulidad de un acto administrativo se debe invocar los vicios del acto administrativo (no solo proponerlos) y que pudieran causar la nulidad de pleno derecho, cuyas causales están contenidas en el Art. 10° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, entonces la contravención a la Constitución, a las leyes o reglamentos deben ser invocados, precisados y probados, estableciendo con claridad los actos violatorios del derecho. La Asamblea Universitaria del 10 de noviembre de 2017, no ha incurrido en ninguna de las causales de nulidad previstas en la Ley invocada, cumple con lo previsto en el Art. 8° de la norma citada; esto es que ha sido convocada conforme al ordenamiento jurídico y ha cumplido con los principios de legalidad del debido proceso y eficacia jurídica. La prueba es una actividad procesal encaminada a demostrar la exactitud o la inexactitud de determinados hechos que han de servir de fundamento para una decisión, entonces la prueba en el procedimiento administrativo es importante y adquiere relevancia. El numeral 11.2) del Art. 11° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: “La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad” y el numeral 11.1) cita que, “los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III de la presente Ley”. En este entendido el plazo para interponer los recursos es de quince (15) días perentorios, tal como establece el numeral 216.2) del Art. 216° de la Ley 27444. La Asamblea Universitaria Extraordinaria, tal como invoca el propio interesado se ha llevado a cabo el día 10 de noviembre de 2017, la nulidad ha ingresado a la Unidad de Trámite Documentario el 07 de diciembre de 2017, fuera del plazo de Ley, por lo tanto en mérito a las consideraciones de orden formal y legal, opina que la Asamblea Universitaria puede declarar improcedente la nulidad planteada por el Mgt. Julio Lucas Warthon Ascarza.-----**MGT. JULIO LUCAS WARTHON**, expresa su saludo y manifiesta que en relación a lo que acaba de comentar el Asesor Legal, en principio no se está tratando de votaciones, no se está solicitando la nulidad de los actos del Consejo Universitario, sino del procedimiento. Señala que tiene en manos el Estatuto y en relación a las funciones del Consejo Universitario, no indica que el Consejo Universitario tenga la función de elegir ternas, el Consejo Universitario

de manera autoritaria ha elaborado un reglamento interno en contra del Estatuto y de la Ley. El Estatuto no indica que el Consejo Universitario tenga la potestad, la función de elegir ternas. En las funciones de la Asamblea Universitaria punto g) dice elegir y/ o recomponer a los integrantes del Comité Electoral Universitario, entonces cuál fue la necesidad del Consejo Universitario para que se dé esas atribuciones. Si el Rector proponía aquí en la Asamblea Universitaria, aquí se habría elegido las ternas y no hubiera habido ningún problema, esa es la idea de que el proceso se lleve de manera correcta de acuerdo al reglamento y a la Ley Universitaria. Si ahora la Asamblea decide aprobar o rechazar esto, no hay ningún inconveniente porque se supone que sigue a otra instancia legal. De otro lado indica que ha solicitado en fecha 25 de agosto el cumplimiento de una resolución judicial y en la última Asamblea se les alcanzó una hoja sobre el proceso judicial que dice que se debe corregir el Estatuto y solo cuando conviene se dice que se dé paso a la denuncia del Dr. Máximo Córdova Huamani, y los otros aspectos no; ahora está en proceso judicial, está a votación en la Corte Suprema. Finalmente señala que tiene en manos la Memoria Anual 2016 y ya los estudiantes hicieron observación importante y van a ver que hay un orden nuevo en cada uno de estos documentos, pregunta por qué tanta irregularidad, por qué tanto incumplimiento de la Ley y el Estatuto.-----**MGT. EMMA URRUNAGA**, indica que cuando se incorporó el 24 de julio a la primera sesión ordinaria, había manifestado acerca de la importancia de la elección del Comité Electoral, había leído el acta anterior del 2016 donde se mencionaba que existía una terna, cuando la Ley, acerca de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, igual el Estatuto y el Reglamento Interno, es bien claro cuando dice que la atribución de la Asamblea Universitaria es elegir y/ o recomponer a los integrantes del Comité Electoral Universitario y esta fue una manifestación suya hace tiempo y probablemente por ello no se le convocó para fecha 10 de noviembre. Pide la intervención del Asesor Legal, para aclarar respecto a que en la nueva Ley Universitaria Art. 57.5° indica elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario y el Art. 75° dice el Tribunal de Honor Universitario, está conformado por tres docentes ordinarios en la categoría de principal de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, allí sí dice elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, pero es respecto al Tribunal de Honor Universitario. Consulta si hacemos uso del Art. 57.5 respecto al Tribunal de Honor, donde dice que la Asamblea debe elegir y en el Art. 75° dice que debe ser en la modalidad que la autoridad universitaria ha estimado para la elección del Comité Electoral, pide que se aclare esto, puesto que todos conocen los últimos acontecimientos que se han suscitado la semana anterior, respecto a la conducta de un docente universitario, no hay pronunciamiento por parte de las autoridades en relación a este hecho. Este asunto es muy delicado porque atañe a todos nosotros, esto no es de hoy día, es de mucho tiempo y no hacemos nada, por ello solicita que la autoridad se pronuncie al respecto y la asamblea también tratándose de lo que es la ética y la moral y solicita a la Asamblea Universitaria la elección del Tribunal de Honor y el Comité de Fiscalización, para que el Tribunal de Honor actúe como dice la Ley, cree que amerita en este momento elegir en caso sea posible al Tribunal de Honor, al Comité de Fiscalización y solicita el pronunciamiento de las autoridades respecto a este hecho.-----**MGT. LEONEL GUZMAN**, manifiesta que en nuestra Asamblea Universitaria debemos apostarnos al debido proceso. El debido proceso se da para que la autoridad tenga que desarrollar sus acciones en virtud a la Ley, a la Constitución, al Estatuto Universitario y ocurre que el reglamento no está concordante con la Ley y el Estatuto y la Asesoría debe ver que los reglamentos tengan que estar concordantes con la Ley y con el Estatuto, por ejemplo las citaciones ahora por ley son dos, ya no hay tercera citación, tercera llamada, tercera convocatoria, entonces estamos incurriendo en informalidades. Lo dicho por el colega Warthon se ajusta a ley. El primer inciso del Art. 57° de la Ley Universitaria dice aprobar las políticas de desarrollo universitario y estamos dos años y pregunta si alguna política se ha aprobado o contemplado en la Asamblea Universitaria, por eso pide a las autoridades reflexionar sobre los acuerdos que se están tomando, por ejemplo la Ley Universitaria dice que debe haber dos asambleas ordinarias al año y solo se tuvo una en este año y se está incumpliendo la Ley, se invalida todos los actos que puedan desarrollarse posteriormente. Invoca a la seriedad, a la reflexión no caigamos en la política de aprobar por aprobar, eso sería caer en hierros que más tarde nos va a enrostrar la comunidad de San Antonio Abad del Cusco, invoca a la responsabilidad social ante la comunidad cusqueña, ante toda la sociedad.-----**LIC.**

JOSE MAURO PILLCO, recuerda a todos que es una reunión extraordinaria ya se tiene los temas que se va a tratar, si hay problemas urgentes en la universidad se pueden tratar en otra reunión, pero esta es una reunión extraordinaria, ahora se está viendo el pedido de nulidad, eso se debe ver si es procedente o no. Solicita que se cumpla la agenda, que se vea la nulidad, que el Asesor Legal diga si es procedente o no, porque para todo hay un procedimiento, si el pedido es nulidad y no hay argumento está normado, si hay otro acto dentro de la reunión, debe haber un debido procedimiento, un documento, no pueden traerse pareceres, pensamientos, el pedido debe estar por documento para cumplir con el debido procedimiento.-

SR. RECTOR señala que existe el documento del colega Warthon, se ha leído el dictamen de Asesoría Jurídica. Respecto a la observación que se hace de cómo se ha procedido a elegir a los miembros del Comité Electoral, no se ha inventado nada, ese es el procedimiento que se ha venido utilizando en nuestra universidad, a efectos de que no se alargue la asamblea y se haga como dice el Estatuto, tampoco lo prohíbe, las ternas se han hecho por sorteo, con la claridad del caso, tanto en el caso de profesores, como estudiantes, ese es el mecanismo que se ha venido utilizando en la universidad, nosotros no hemos impuesto, no hemos inventado nada, hemos seguido el procedimiento, si hay que corregirlo, estamos plenamente de acuerdo, si lo tenemos que hacer aquí, tal como se puede interpretar de la Ley, se ha elegido aquí, solo que la preparación de las ternas se ha hecho en Consejo Universitario de acuerdo a un reglamento que se ha venido utilizando en la universidad. Ahora respecto de la nulidad que se plantea, hay aspectos que se han leído, el dictamen dice que es improcedente, entonces someteremos a votación. Finalmente expresa que está de acuerdo con lo señalado por la colega Emma Urrunaga, ha sido una noticia pública, estaba el Ministerio Público, se ha pedido información al Ministerio Público, también a Escalafón, para que informe sobre la condición del profesor y con la documentación existente se ha enviado a la Secretaría Técnica. Hoy día se tiene un reglamento sancionador para estudiantes, docentes y personal administrativo, entonces el asunto está en camino, la prensa pregunta si se va a separar al profesor, pero se debe seguir el debido proceso, no es que seamos ajenos, se dice que la estudiante es de otra universidad, es cierto, pero el docente es de la universidad y está claramente señalado, no vamos a proceder de manera arbitraria, ya se han tomado las medidas del caso, no vamos a actuar fuera de las normas, estamos de acuerdo en que se debe nombrar el Tribunal de Honor, muchas veces se ha intentado elegir nunca se ha logrado, ojala que ahora se pueda elegir, para que actúe en cuestiones de naturaleza ética, cuando es sobre cuestiones administrativas se tiene todo el procedimiento que debemos seguir. Seguidamente cede la palabra al Asesor Legal.-----

ABOG. RIDO DURAND indica que haciendo una revisión de la sesión extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2017, se advierte que ésta se ha instalado conforme al Art. 18º del reglamento; esto es, con el quórum de la mitad más uno, donde participaron 37 asambleístas y la orden del día era la elección del Comité Electoral Universitario, es decir esta asamblea ha elegido en cumplimiento al Reglamento de Elección de Miembros del Comité Electoral Universitario, que faculta al Consejo Universitario proponer las ternas y no se puede señalar que el Consejo ha elegido, sino ha sido esta magna asamblea. Se está señalando que debemos ceñirnos al principio de legalidad, las normas internas de la Institución, también son normas de cumplimiento obligatorio, el Art. 27º del Reglamento de Asamblea Universitaria establece que para solicitar cualquier situación adoptada o aprobada por la Asamblea Universitaria debe hacerse vía reconsideración, por cuanto no hay instancia superior a la Asamblea Universitaria y debe estar aparejada con el tercio de asambleístas, en este caso representado por 23 votos. En el caso de la nulidad únicamente lo solicita un asambleísta y no cumple con la formalidad establecida; ahora pretender la nulidad invocando simplemente hechos y no normas que se hayan vulnerado, por ello la Asesoría Jurídica ha opinado por la improcedencia, y no habiéndose cumplido con el requisito del tercio que solicite la reconsideración de la asamblea, no estamos en situación de poder cuestionar la anterior asamblea universitaria extraordinaria, por tanto la solicitud de nulidad decae en improcedente.-

DR. CARLOS FRANCO manifiesta que bajo su punto de vista no se ha actuado en contra de la Ley en la sesión del 10 de noviembre de 2017. El Art. 20º dice respecto de las atribuciones del Consejo Universitario, sancionar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales así como velar su cumplimiento, lo que quiere decir que el Consejo Universitario ha ido de acuerdo a ello y se ha hecho de acuerdo al

reglamento, el Art. 59º ya habla de la elección, no se ha infringido la Ley, invita a leer el Art. 20º, literal c), lo que quiere decir que estamos dentro de la Ley.-----**MGT. GUIDO ELIAS FARFAN**, señala que cuando se reclama el debido proceso, está bien, pero del informe que se acaba de escuchar se tiene que el recurrente no ha seguido el debido proceso, si hay una norma que establece que cualquier petición de reconsideración o nulidad, requiere un mínimo de asambleístas, eso se debe respetar, entonces si no se cumple con ello la nulidad es improcedente. De otro lado concuerda con el colega Pillco en el sentido que ésta es una sesión extraordinaria y se debe ver los puntos de agenda. Hay hechos que atañen a la imagen y prestigio de la universidad y la asamblea tiene la obligación de cautelar la buena marcha institucional de la universidad, velar porque la ética y la moral sean normas de conducta en la universidad. Lamentablemente han sucedido hechos de público conocimiento, conviene con la colega Emma Urrunaga de que se tiene que tratar el asunto por parte de la autoridad universitaria; esto es, en Consejo Universitario, pedir los informes a las instancias correspondientes, fiscalía, policía, recabar las evidencias y cautelar por la buena marcha institucional. Lamentablemente este docente pertenece a la Facultad de Ciencias y a la Escuela de Posgrado, es Director de la Unidad de Posgrado de Ciencias y en esta situación tan controvertida que daña la imagen de la universidad, pregunta si tendrá las condiciones suficientes morales para ser Director de la Unidad de Posgrado, cree que su Facultad debe tomar acciones, mínimamente tendrá que ser suspendido en esa función hasta que se aclare.-
MGT. JOSE MOZO, indica estar de acuerdo con el asambleísta Guido Farfán en el sentido de que se cumpla el debido proceso, el documento se ha presentado a destiempo y no cumple con la cantidad de asambleístas que debería solicitar el pedido; por consiguiente, el pedido se debe desestimar, porque no cumple con el debido proceso. Se sustenta también en el sentido de que el Consejo Universitario no tiene la Facultad, es cierto la Ley no dice eso, tampoco prohíbe al Consejo Universitario que lo pueda hacer, tampoco el Estatuto, entonces cómo tiene que hacer la universidad para que funcione, tiene que hacer un reglamento interno, porque hay puntos en controversia, el reglamento especificará qué es lo que se tiene que hacer y eso ha hecho el Consejo Universitario para facilitar a la Asamblea Universitaria, para la elección del Comité Electoral. Se pronuncia porque se desestime el pedido por no haberse cumplido con el debido proceso.-----**MGT. MARCO ZAMALLOA**, manifiesta que está harto discutido este tema si se acepta o no. La nueva Ley Universitaria en el Art. 59.2 atribuciones el Consejo Universitario, indica que el Consejo Universitario tiene como atribución dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. Cree que ese reglamento ha existido desde la autoridad anterior y se ha venido llevando a cabo de esa manera. Por otro lado, en las atribuciones de la Asamblea Universitaria en el Art. 57.5 dice elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario y cree que ésta asamblea ha elegido al Comité Electoral y se ha cumplido la Ley Universitaria 30220. Por otro lado cree que es importante hablar de un hecho que atañe a la universidad y específicamente a la Facultad de Ciencias, Departamento de Matemáticas, se tiene que pedir al Consejo Universitario que tome las acciones del caso. Indica que en el Art. 195.9 del Estatuto que regula los deberes y derechos del docente, indica observar conducta digna dentro y fuera del recinto universitario. Que no haya ocurrido en la universidad no significa que no nos atañe. El Art. 198º del Estatuto habla al respecto indicando que hay medidas preventivas que deben tomarse y estos cuando se trata de hostigamiento sexual y delitos de violación contra la libertad sexual. En el Art. 203º, inc. g) que corresponde al Art. 95.7 de la Ley, indica claramente realizar conductas de hostigamiento sexual, y actos que atenten contra la libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal. Esto no lo hacemos por algún problema personal, lo hacemos porque atañe a la Institución, incluso con dolor, porque han compartido aulas, pero este tipo de actos se debe sacar de la universidad, ha leído el diario El Sol y aparece una entrevista a la Defensora Universitaria que dice que este tipo de denuncias existe en la universidad, que es una práctica silenciosa, eso no se puede aceptar, tenemos que limpiar la casa, es una obligación y deber.--
SR. RECTOR pide centrarse en el tema, el Consejo Universitario tomará las acciones en base a los informes que se han solicitado, se están señalando los artículos que se aplican en estos casos, pero debemos seguir el debido proceso para no dañar al colega ni a la Institución.-----
MGT. MIGUEL FRANCISCO SACSA, manifiesta que si bien hay un tema concreto y específico,

eso no quita la posibilidad de ver asuntos que afectan a la moral y a la ética, hoy día históricamente se va a vacar a un Presidente por temas de moral y ética, en ese sentido más de tres colegas han mencionado el hecho suscitado en Cusco. Indica que es presidente del Comité de Fiscalización y hace tres asambleas había quedado pendiente la elección de un nuevo Comité de Fiscalización, porque asumieron en febrero de 2016, se consultó a Asesoría Legal y les dijeron que mientras no se elija seguimos en vigencia, pero el OCI indica que de acuerdo a Ley y al Reglamento ya no tenemos función y todo lo que se actúe será invalidado. Hace una semana se les alcanzó denuncia de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación y no saben si van a actuar. Entonces pide que para la próxima Asamblea Universitaria se considere la elección del Comité de Fiscalización y del Tribunal de Honor.-----

MGT. JULIO LUCAS WARTHON indica que los colegas están dando a conocer sus opiniones y le parece muy extraño siempre y cuando ellos en función a reglamentos y documentos lo puedan sustentar estaría de acuerdo, pero es muy parcializado y atentatorio de los derechos y la ley, está mostrando que el Decano de Geología, los estudiantes y colegas pueden hasta interpretar como si fuera algo valedero; sancionar el reglamento es aprobar. En todos estos incisos no indica en ningún punto que el Consejo Universitario tenga esta potestad, estamos en una nueva Ley Universitaria, es un acto normativo nuevo con correcciones, el Art. 17º inc. g) dice elegir y/o recomponer a los integrantes del Comité Electoral, esto se ha hecho bien, nadie indica que está mal, sino que se debió hacer íntegramente aquí, no hubo necesidad de que se hiciera en Consejo Universitario, ahora por la cuestión histórica que siempre se ha hecho, está en contra de la Ley y el Estatuto, esa es la observación, no es otra cosa, estamos de acuerdo en muchas cosas, pero el procedimiento está mal, está incorrecto. De otro lado el Estatuto en el Art. 20º inciso i) dice nombrar al Secretario General a partir de una terna de profesionales en derecho a propuesta del Rector, entonces también estarían incumpliendo. La denuncia de Máximo Córdova está en ese sentido, porque no cumplimos el Estatuto y la Ley.-

SR. RECTOR somete al voto quienes estén de acuerdo en declarar improcedente la nulidad formulada por el Mgt. Warthon.-----

DRA. RUTH MIRANDA pide el uso de la palabra, como cuestión previa e indica que la Defensoría Universitaria tiene una función de tutelar los derechos y garantizar el cumplimiento de la autoridad responsable, esto es solicitar a las autoridades que cumplan la Ley. En el acta del 10 de noviembre dice que el Consejo Universitario mediante Resolución Nro. 243 ha alcanzado una propuesta para la terna ante la Asamblea Universitaria. Al respecto recomienda y señala que no es potestad del Consejo Universitario y no es difícil que la Asamblea Universitaria pueda reconsiderar su decisión y nombrar al Comité de acuerdo a Ley.-----

SR. RECTOR indica que existe un Reglamento de Elecciones del Comité Electoral y se ha aplicado estrictamente lo que dice ese reglamento, por eso el Consejo Universitario ha nominado las ternas y ha sido la Asamblea Universitaria la que ha elegido en base a esas ternas, entendemos la observación que se hace, si es que debemos corregir lo haremos. Ha sido vicepresidente de la Asamblea Estatutaria, el colega Warthon también ha sido estatutario y no elude la responsabilidad de lo que han hecho en el Estatuto, no estaría en agenda la revisión, no se hubiera conformado una comisión revisora del Estatuto si no hubiera contradicciones y problemas en el Estatuto, lo que se quiere es que la universidad tenga mejor Estatuto que el que actualmente tenemos, por eso está en agenda, hemos nominado la comisión, ha hecho la revisión y eso está en agenda, entonces de acuerdo a norma primero se aprueba el acta y luego se ve la agenda.-----

MGT. LEONEL GUZMAN, señala que como no se aceptan razones, que cada asambleísta diga su nombre para aprobar o desaprobar.-----

SR. RECTOR pide al docente Guzmán leer el reglamento, porque allí está establecido como se hacen las votaciones.-----

EST. ANTHONY TUMBILLO, indica que su participación es con respecto a las elecciones para el Comité Electoral. Señala que ha participado en Consejo Universitario cuando se ha propuesto las ternas y ha sido mediante un software, se ha leído el reglamento, para poder proponer las ternas ante la Asamblea Universitaria, pero es competencia de la Asamblea Universitaria elegir las ternas, pero los estudiantes necesitan que el Comité Electoral avance, porque el Tercio Estudiantil sale de sus funciones el 31 de diciembre de 2017 y necesitan que se lleve a cabo las elecciones para el Tercio Estudiantil, para que se lleve con normalidad las sesiones de Consejo Universitario y Asamblea Universitaria. No cree que sea un inconveniente para los docentes que se haga estas observaciones a las elecciones del Comité Electoral.-----

SR. RECTOR somete al voto la

solicitud de nulidad de la Asamblea Universitaria del 10 de noviembre de 2017.-----**LIC. JOSE MAURO PILLCO**, como cuestión de orden indica que no se puede someter al voto un pedido que no tiene razón de ser, se debe votar la aprobación del acta.-----**SR. RECTOR** señala que de acuerdo al reglamento tendría que haber 23 personas que estén de acuerdo con la nulidad. Seguidamente **somete al voto porque se declare improcedente la nulidad planteada por el Mgt. Julio Lucas Warthon Ascarza, a la Sesión de Asamblea del 10 de noviembre de 2017, siendo el resultado de treinta y seis (36) votos porque se declare improcedente, un (01) voto en contra del Mgt. Leonel Guzmán, registrándose cinco (05) abstenciones de los docentes: Mgt. Emma Urrunaga, Dr. Erwick Flores, Dr. Victor Colque, Mgt. Florentino Yana y Mgt. Basilio Salas.**-----**DR. VICTOR COLQUE** indica que teniendo en cuenta los antecedentes, solicita retomar la opinión del colega Guzmán en el sentido de que sea individualizada, porque se dijo que esto seguirá al Poder Judicial y el Poder Judicial pide información detallada, por tanto se tiene que saber quiénes votaron, quienes se abstuvieron.--**SR. RECTOR somete al voto el Acta de Sesión Extraordinaria del 10 de noviembre de 2017, siendo aprobado por veintinueve (29) votos, registrándose dos (02) votos en contra de los docentes: Mgt. Julio Warthon y Mgt. Leonel Guzmán, y diez (10) abstenciones de los docentes: Mgt. Guido Farfán, Mgt. Miguel Sacsa; Dr. Erwic Flores; Mgt. Basilio Salas; Arq. Ivar del Castillo; Ing. Percy Rueda; Mgt. Efraín Walter Sequeiros; Ing. Mary Elisa Barrionuevo; Mgt. Emma Urrunaga y Mgt. Juan Callañaupa.**-----Por tanto el acta queda aprobado por mayoría.-----**MGT. GUIDO FARFAN**, indica que las abstenciones de acuerdo a reglamento deben ser sustentadas y sustenta su abstención en el hecho que no estuvo presente en dicha sesión.-----**MGT. MIGUEL SACSA** precisa que se abstiene porque estaba con licencia por capacitación.-----**DR. ERWIC FLORES** señala que se abstiene porque no fue citado y no haber estado en la Asamblea.-----**MGT. BASILIO SALAS** indica que se abstiene porque no estuvo en la sesión, porque tuvieron actividad en la Facultad.-----**ARQ. IVAR DEL CASTILLO** indica que se abstiene porque no estuvo presente en dicha sesión.-----**ING. PERCY RUEDA**, indica que se abstiene porque no estuvo presente en la sesión por vacaciones.-----**MGT. EFRAIN WALTER SEQUEIROS** se abstiene porque estuvo en comisión de servicio.----**ING. ELISA BARRIONUEVO**, indica que se abstiene porque estuvieron en día central de Ingeniería Eléctrica conjuntamente que los docentes: Mgt. Basilio Salas e Ing. Ronald Dueñas.-**MGT. EMMA URRUNAGA**, sustenta su abstención en el hecho de no haber asistido porque no fue citada.-----**MGT. JUAN CALLAÑAUPA** indica que se abstiene porque no asistió a la sesión.-----**SR. RECTOR** somete a consideración el acta del 07 de diciembre de 2017.-----**EST. ANTHONY TUMBILLO**, considera que los gremios deben estar en el acta dentro de los asistentes.-----**SR. RECTOR** dispone que se incluya en el acta a los representantes de los gremios. **Seguidamente somete al voto el acta del 07 de diciembre de 2017, siendo el resultado de treinta y cuatro (34) votos a favor, registrándose cuatro (04) abstenciones de los docentes: Dr. Erwic Flores, Arq. Ivar del Castillo, Mgt. Guido Farfán, Ing. Ruperto Benavente.**-----**DR. ERWIC FLORES**, señala que se abstiene porque no fue citado.-----**ARQ. IVAR DEL CASTILLO**, se abstiene porque no fue citado.-----**MGT. GUIDO FARFAN**, se abstiene porque no pudo asistir por obligaciones de la administración.-----**ING. RUPERTO BENAVENTE**, señala que se abstiene porque no estuvo presente en dicha sesión.-----Por tanto el acta queda aprobado por mayoría.

ORDEN DEL DIA:

- 1. MEMORIA ANUAL 2016.**-----**SR. RECTOR** indica que el Consejo Universitario ha aprobado la Memoria Rectoral 2016 presentada por la Dirección de Planificación, mediante Resolución Nro. CU-0271-2017-UNSAAC de 24 de julio de 2017, y se eleva ante la Asamblea Universitaria para su evaluación y aprobación. El documento ha sido distribuido a los asambleístas. Señala que hubo retraso en la aprobación de las memorias, el 20 de agosto de 2015, se aprobó la memoria de los años 2012, 2013 y 2014, es decir en una sola sesión se aprobaron tres memorias, por tanto no queremos entrar en los mismos errores.-----**DRA. RUTH MIRANDA**, manifiesta que quiere hacer constar que a la Defensoría Universitaria se le solicitó la memoria anual; tal como está en el Estatuto, la Defensoría Universitaria alcanza una memoria anual a la Asamblea Universitaria, presentó en su oportunidad pero se dio con la sorpresa que no está incluida la memoria de la Defensoría Universitaria en esta memoria, por ello indica que va a necesitar tiempo, para poder alcanzar a la Asamblea Universitaria

en vía de subsanación, no de su parte, pero que conste que la Defensoría Universitaria ha alcanzado en su debida oportunidad y desconoce las razones por las cuales no se ha incluido en esta memoria 2016.-----**DR. ROGER VENERO** señala que de acuerdo al Art. 257° inc. k) del Estatuto respecto a la Defensoría Universitaria por las funciones que cumple, la Asamblea Universitaria tendría que solicitar a la Defensoría Universitaria presentar un informe anual específico, de hecho que un informe memoria tiene características muy particulares en el sector público y un propósito y en el caso de las universidades públicas y privadas es informar sobre la gestión universitaria, la Defensoría Universitaria es un órgano autónomo y de fiscalización y no es compatible que el informe que ha alcanzado la defensora esté en este documento. Pide a la Asamblea Universitaria solicitar a la Defensoría Universitaria hacer su informe anual.----- **DR. PEDRO CAMERO**, manifiesta que parece que el Director de Planificación no ha leído el Art. 46°, que dice quiénes son autoridades universitarias y haber soslayado la presentación del informe de la Defensoría Universitaria. Da lectura al Art. 46°, señala que por tanto la defensora es autoridad y debe estar en esa memoria.-----**DR. ROGER VENERO**, aclara que dentro del sector público hay normatividad legal y podemos precisar cuáles son los órganos de dirección, de asesoramiento, de línea, de apoyo, etc., cuando hablamos de gestión universitaria nos alineamos a la normatividad que existe. No sabe si el Secretario General del SINDUC ha leído el Reglamento de Organización y Funciones vigente en la universidad, en el Capítulo III de los órganos autónomos y de fiscalización, Art. 25 precisa al informe anual que debe hacer la defensora universitaria. En lo personal no tiene ni ha tenido ningún problema con la defensora universitaria, en la medida de los recursos de la universidad se le ha apoyado. Su participación es pro positiva, la defensora universitaria de acuerdo al ROF Art. 25 inc. k) tendría que hacer el informe, no estamos discutiendo el tema si es autoridad, o si alguien es funcionario, se puede hacer el deslinde conceptual, pero no se debe confundir un documento con la función que uno cumple, no se debe confundir el propósito que tiene cada documento en nuestra universidad y en el contexto nacional.-----**ABOG. RIDO DURAND** señala que conforme se ha deliberado, la defensoría es un órgano autónomo de carácter funcional y cumple funciones específicas, la defensa de los derechos de los docentes, estudiantes y servidores administrativos de la UNSAAC, y en el Estatuto se ha determinado sus funciones y en el Art. 258 inc. k) dice que el Defensor Universitario presenta un informe anual a la Asamblea Universitaria y cada vez que esta instancia lo solicite. Comparte lo dicho por el Director de Planificación, en el sentido de que no debe estar en esta memoria, sino debe preparar su informe correspondiente y ponerlo a consideración de la Asamblea Universitaria, luego del cual se determinará su publicación.-----**MGT. LEONEL GUZMAN**, indica que la Defensora Universitaria ha sido elegida por voto universal, entonces un gobierno universitario no puede dar informes parciales. El Art. 57° de la Ley 30220, señala evaluar y aprobar. Consiguientemente la memoria tiene que ser presentada oportunamente, no al final del siguiente año, debe presentarse al mes siguiente de fenecido el año anterior, ver lo que hizo el gobierno universitario de eso se trata y en cuanto a Planificación no sabemos el presupuesto del siguiente año, pregunta cuándo nos han informado, qué monto tiene de presupuesto la universidad para el siguiente año, nadie sabe si se está repitiendo los presupuestos de años anteriores, por ejemplo el presupuesto de los cesados, ese presupuesto se está devolviendo al erario nacional, como es posible hacer eso. Nuestro gobierno universitario tiene que atender en base a políticas de desarrollo en el ámbito académico, económico, de investigación, pero no estamos haciendo eso, entonces como se va a evaluar este documento si está parcialmente enfocado, una memoria tiene que ser completa y esas interpretaciones de que puede presentar después, cree que estamos haciendo cuestiones muy aparte de lo que señala la Ley.-----**DRA RUTH MIRANDA**, aclara que el Art. 257° del Estatuto, otorga a la Defensoría Universitaria la naturaleza de órgano autónomo e independiente de los órganos de gobierno. En ese sentido deben darse todas las actuaciones; sin embargo, en unos casos la defensoría universitaria no es autónoma ni independiente, pero cuando se presenta el informe memoria, si es autónomo e independiente; por consiguiente, debe presentar su informe independientemente y eso se le ha debido comunicar desde el momento en que se estaba imprimiendo la memoria para traer una memoria de la Defensoría Universitaria y tendrá que hacerlo extemporáneamente,

pero le han debido comunicar en su oportunidad. En el organigrama que se ha aprobado en la universidad, la Defensoría Universitaria está en la estructura de la universidad, inmediatamente después de la Asamblea Universitaria, no sabe si como órgano consultivo, de apoyo, etc., entonces si se toma en cuenta ese organigrama, la memoria de la Defensoría Universitaria ha debido estar en esta memoria anual. Entonces hay un poco de incoherencia en las decisiones que se toma. Mañana tendrán reunión técnico-legal para definir la situación jurídica de la defensoría universitaria, espera que mañana se aclare para poder trabajar coherentemente y en armonía, la defensoría es un órgano defensor, no es un órgano de contrastación con la autoridad. Entonces con conocimiento del Rector y de la Asamblea va a presentar un informe independiente, para cumplir con el mandato del Estatuto.-----**MGT. GUIDO ELIAS FARFAN**, manifiesta que los asambleístas como autoridades universitarias y todos los que cumplen función en la universidad, se deben imbuir de la normatividad, de los procedimientos que rigen la universidad. Le extraña que un asambleísta diga que no conoce el presupuesto, si está publicado en la página web de la universidad, en la página amigable. En cuanto a la observación que se hace de la defensoría de la universidad, cree que tiene un rol, un papel fundamental, espera que actúe con la firmeza que lo hace en los acontecimientos comentados. Si vemos el organigrama, la defensoría está en el mismo nivel del Comité Electoral, como órganos autónomos, pregunta si el informe del Comité Electoral está en la memoria, no está. Para hacer la memoria somos una entidad pública, hay una estructura establecida, hay una directiva de cómo se debe elaborar la memoria, entiende que eso se ha presentado, no es un tema de opinión, estamos en un Estado de Derecho, somos institución pública regida por ley, reglamentos, directivas y eso se debe cumplir y se está avanzando en ese sentido. En anteriores gestiones se aprobaron memorias de tres años en una sola asamblea, quién observó algo. Estamos avanzando, seguro con algunos errores, en ese entender, en ese propósito debe ser error de impresión y no significa no aprobar la memoria, en la página 68 en Recursos Ordinarios, cuando se habla del Presupuesto Institucional modificado se pone S/ 1'364,000.00 cuando debía ser S/ 91'364,000, recomienda más cuidado. Seguro que el documento oficial que se ha remitido a las instancias superiores estará correctamente estructurado sino sería materia de observación. La Ley del Sistema Nacional de Contabilidad, Ley 28708, tiene un artículo que se refiere a la memoria anual de las instituciones públicas y señala que debe ser alcanzada conjuntamente con los Estados Financieros y hasta este momento el plazo máximo para entregar los Estados Financieros es el 30 ó 31 de marzo de 2018, aclara esto para solicitar que la memoria del 2017, se haga de la manera más pronta, porque debemos cumplir con lo que disponen las normas, esta memoria de 2017 debe estar elaborándose los primeros meses del 2018.-----**DR. SANTIAGO MAXIMO SACO**, manifiesta creer que ha sido un avance tener la memoria del año pasado, pero un poco tarde, debemos ir avanzando y mejorando la presentación de la memoria. Pide al Director de Planificación presente a cada órgano de la universidad, cuáles son las características, número de páginas y qué debemos presentar y eso debe ser procesado por un comité y devolver a los que han presentado y poner un plazo para la presentación y si no se cumple en ese plazo no se pone la información de ese órgano, pero teniendo un documento oficial. Este documento que elabora y revisa Planificación debe ser devuelto para darle un visto bueno, un check que están de acuerdo para ampliar o mejorar, para tener un documento acabado en consenso con la aprobación física de los miembros, para sacar un documento adecuado, por ejemplo en el documento respecto de Medicina Humana no dice casi nada, igual no dice nada de la Revista del Antoniano y le llama la atención. De otro lado informa que en el caso de Medicina Humana, todos los años a nivel nacional todas las Facultades de Medicina rinden un Examen Nacional de Medicina (ENAM) y la Escuela de Medicina Humana de la UNSAAC ha ocupado el sexto lugar, como siempre lo viene haciendo, pero la mejor nota fue 16.8 y fueron tres alumnos de tres facultades de las universidades: Cayetano Heredia, Universidad de Trujillo y para orgullo el estudiante de la UNSAAC, Sr. Eddy López que obtuvo la mejor nota.---Los asambleístas aplauden.-----**DR. SANTIAGO SACO** continúa e informa que Essalud realiza concurso para el internado a nivel nacional e ingresaron 17 alumnos a diferentes hospitales nacionales, sobre todo en Lima: 13 en el Hospital Rebagliati, Hospital Almenara y en el Cusco de 8 plazas se ocuparon 5 plazas, lo cual demuestra que los alumnos estudiantes

están respondiendo y dejando bien en alto el nombre de San Antonio Abad del Cusco.---- Los asambleístas aplauden.----**DR. SANTIAGO SACO**, prosigue y pide que por acuerdo de la Asamblea Universitaria se reconozca por resolución tanto a los profesores como a los estudiantes, que han obtenido destacadas notas.-----**EST. YURI DEONEL CACERES**, indica estar de acuerdo con el Dr. Saco, porque estamos posicionando a los estudiantes a nivel nacional, están sacando premios a nivel nacional y la memoria anual es la imagen institucional frente al Cusco y frente al estudiantado, entonces se debe ampliar la información de todas las carreras. Pide que se ponga en la memoria anual el grado de inversión y el grado de gasto que se tiene, por ejemplo de los S/ 500,000 que se tiene para los estudiantes para el apoyo universitario, solo se gastó S/ 12,500, eso asciende al 5%, y los responsables son los operadores del sistema administrativo, tenemos que saber a quiénes se tiene que sancionar, porque eso ha perjudicado a los estudiantes, no han podido participar en eventos, por no tener la asistencia económica y la universidad que debería dar no lo ha hecho.-----**DR. PEDRO CAMERO** pregunta si el ROF que ha mencionado el Director de Planificación es con la Ley 30220 o con la Ley 23733.-----**SR. RECTOR** indica que se tiene conflicto con los documentos con relación a la nueva Ley. Se ha tenido reunión con el Ministerio de Educación, Ministerio de Economía. Lo que sucede es que para elaborar el ROF de las universidades, hay un decreto supremo de la PCM y lo que dice la Ley es que cada universidad en su Estatuto con su autonomía establece cuál debe ser su organigrama y no todas las universidades tienen el mismo esquema. Se ha tenido reuniones de trabajo, para ver ese problema, por cuestión de jerarquía debería prevalecer la Ley y no el decreto supremo, estamos en ese problema desde el año pasado, porque el ROF no ha sido aprobado, ha sido observado, ha sido devuelto, porque no cumple con el decreto supremo, pero a través de la Asociación Nacional de Universidades Públicas estamos haciendo ese trabajo, entonces la consulta la puede responder el Director de Planificación.-----**DR. PEDRO CAMERO**, manifiesta que con la intervención del Sr. Rector ya no es necesario, porque en el diálogo que han sostenido justamente se han tratado esos puntos, por tanto es la nueva Ley la que le da a la defensora categoría de autoridad universitaria.-----**M.SC. WILBER PINARES** indica que es una primera presentación de un informe de memoria anual de la gestión. Considera que no se tiene una adecuada organización del informe, debieran aparecer aspectos académicos, administrativos y de investigación que se ha realizado durante la gestión del primer año, recién estamos acomodándonos a una nueva Ley Universitaria, seguro para el próximo año tendremos un mejor orden de este informe de memoria anual, debiera aparecer el número de ingresantes, egresados por cada escuela profesional y Facultad, todo lo que está en el portal web, hay muchísimos puntos que se han ejecutado y organizado desde el Vice Rectorado Académico, pero no aparecen, igual muchos temas desde el Vice Rectorado de Investigación y no están apareciendo, porque no está adecuadamente organizado, debiera estar orientado hacia los aspectos académicos, administrativos y de investigación que se han realizado en la universidad y también deben aparecer algunas Facultades y sectores que no están trabajando bien en la Institución.-----**SR. RECTOR** indica que se está tomando nota de las observaciones que se hacen para mejorar la memoria del presente año, al igual que los logros de la Escuela Profesional de Medicina. Durante este año ha habido varios logros en los estudiantes, igual la posición en los rankings, se tiene una estudiante egresada de la Escuela Profesional de Educación que ha logrado beca para estudiar en la Universidad de Stanford de Estados Unidos, que es la número dos de todo el mundo, esos logros tienen que aparecer en la memoria que corresponda, espera que la memoria se tenga a la brevedad posible y tener mejor mecanismo de información para que un primer documento sea revisado por las Facultades, para que tomen conocimiento y sea de la mejor forma y no omitir algunos aspectos.-----**DR. VICTOR COLQUE** señala que revisó en internet tres memorias: una europea, latinoamericana y una nacional; y es claro que una memoria es un resumen de toda la actividad universitaria. Estamos entrando en contradicciones innecesarias, posiblemente no ha habido coordinación entre Defensoría Universitaria y la Dirección de Planificación, porque debería incluirse todo, en la próxima memoria deberá coordinarse de mejor manera. Revisando la estructura de la memoria no se nota un cambio frente a memorias que se planteaban con la anterior Ley Universitaria, ahora estamos con una nueva Ley Universitaria

y debería haber un cambio total en esta presentación, ha habido buenas intenciones para presentarlo en base a serie de objetivos, pero un lector que no es universitario no podrá leerlo fácilmente. En el área de la Dirección de Planificación, se muestran indicadores de carácter presupuestal, pero no se muestran los índices e indicadores de desempeño, no se muestran resultados de metas físicas, en proyecto A, proyecto B, cuáles son los resultados, 50% de avance, 100%, 30%, falta contrastar con los indicadores de desempeño y observa que hay algunos errores ortográficos.-----**DRA. ZORAIDA LOAIZA**, pide una resolución de felicitación para la alumna Cecilia Rosa Nina Vargas, quien obtuvo una beca integral para hacer doctorado en la Universidad de Stanford, es una alumna brillante, terminó el 2015, el 2016 sacó la licenciatura, hizo maestría en la universidad, optó al Grado de Magister, es políglota y sin duda representará bien a la universidad.-----**EST. IDA MARCIA GALINDO** señala que revisando la memoria se nota diferentes falencias, apoya la opinión del Dr. Saco en el sentido de que para cada Facultad debe haber una correcta estructuración, pide que para la memoria anual del 2017 se considere una correcta estructura de la memoria, observa que las fotografías no son del 2016, son de hace más de cinco años y también observa faltas ortográficas.----- **EST. YURI DEONEL CACERES**, manifiesta que habiendo escuchado a los asambleístas y teniendo otro orden del día importante y que se debe especificar mucho más la memoria anual, cree que se debe pasar a votación y pide permiso por media hora por tema médico.-----**SR. RECTOR somete al voto la Memoria Anual 2016, con las observaciones y sugerencias, siendo el resultado de cuarenta (40) votos a favor, registrándose ocho (08) votos en contra de los docentes y estudiantes siguientes: Mgt. Julio Warthon, Mgt. Leonel Guzmán, Mgt. José Moreano, Est. Waldir Hermoza, Est. Silver Chullo, Est. Yuri Cáceres, Est. Dang Vásquez, Est. Indira Molina, por tanto aprobado por mayoría.**

2. PROPUESTA PARA REFORMA DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO – DOCUMENTO PRESENTADO POR LA COMISION REVISORA DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO.-----

-SR. RECTOR señala que se hará un break y se aprovechará para ver el mecanismo de trabajo para este punto. Indica que en este momento hay artículos del Estatuto que a través de una Acción Popular han sido observados y está al voto en la Corte Suprema, entonces veremos si consideramos esos artículos o no.-----Siendo las diez horas con cuarenta y dos minutos se hace un break.-----

A horas once con cinco minutos se reanuda la sesión y se procede a verificar el quórum. Se procede a llamar lista, verificándose la presencia de treinta y cuatro (34) docentes y nueve (09) estudiantes, en total cuarenta y tres (43) asambleístas.-----**SR. RECTOR** indica que se tiene el quórum de reglamento, pero de acuerdo a la lista no tenemos los dos tercios, pero podemos tomar acuerdo respecto a cómo procedemos, para ello solicita a Asesoría Jurídica pueda explicar la situación como se encuentra la Acción Popular que está para voto en la Corte Suprema, donde hay artículos del Estatuto que han sido observados, y en base a ello si tenemos los dos tercios poder ver, porque se puede tener el debate y no se podrá modificar nada.-----**ABOG. RIDO DURAND** informa que en el Expediente en el Exp. 174-2015 seguido ante la Primera Sala Civil, el Prof. Máximo Córdova Huamaní, ha iniciado una demanda constitucional de Acción Popular contra el Estatuto elaborado por la Asamblea Estatutaria y como tal el Poder Judicial ha declarado ilegal el Estatuto en cuanto se refiere al Art. 11º gobierno de la UNSAAC, inciso e) respecto a los Vice Decanos, en el Art. 12ª estructura orgánica de la UNSAAC, inc. e) Vice Decanatos, Art. 13º respecto a las direcciones, unidades, áreas y centros de producción que estarán a cargo de docentes ordinarios; Art. 22º respecto a los requisitos para ser elegido Rector, inc. b) tener título profesional mediante tesis, Art. 33º sobre la conformación del Consejo de Facultad, inc. b) Vice Decanos, Art. 36º requisitos para ser Decano y Vice Decano, inc. c) tener título profesional mediante presentación de tesis, Art. 44º Comité Electoral Universitario, Art. 71º sobre la conformación de las Facultades. Esta sentencia preliminarmente ha sido declarada fundada respecto a los artículos señalados y en uso del derecho de contradicción la UNSAAC ha presentado recurso de apelación ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema y se vio la causa en fecha 22 de agosto de 2017, a la fecha está pendiente su resolución y está al voto, pero también el demandante Máximo Córdova Huamaní, en el mes de mayo del año en curso, ha presentado medida cautelar para que se cumplan los extremos

de la sentencia, frente a lo cual se ha presentado un recurso de oposición y está pendiente para que la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco, lo resuelva; entonces para dar viabilidad sugiere que estos puntos que no tienen pronunciamiento final se obviarían y se continuarían con las modificaciones planteadas por la Comisión Revisora del Estatuto.-----**SR. RECTOR** precisa que se ha señalado la situación que se encuentra la Acción Popular y sobre qué artículos del Estatuto se ha declarado fundada la demanda: artículos 11, 12, 13, 22, 33, 36, 44 y 71, por lo tanto la situación está al voto desde agosto del presente año, no existe pronunciamiento. En este momento no tenemos los dos tercios, pero sería bueno ver cuál es la posición de los asambleístas para comenzar a hacer la revisión. El documento ya se ha entregado, existe acuerdo anterior de una Asamblea en la que se indicaba que se tocarían todos los artículos propuestos por la Comisión Revisora, pero también está el hecho de este proceso, porque si se ratifica la sentencia en la última instancia, la universidad tendrá que implementar lo que disponga el Poder Judicial.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** como cuestión de orden plantea que previa a la intervención de los colegas se necesitaría el informe de la Comisión Revisora.-----**ARQ. IVAR DEL CASTILLO** como cuestión de orden señala que sobre los procedimientos, la norma dice que necesitamos dos tercios para modificar el Estatuto, entonces no da lugar a debate, no se va a poder pasar el tema, se tiene que postergar.-----**MGT. EMMA URRUNAGA**, manifiesta su extrañeza en el sentido de que ha habido quórum, pero los colegas se han ido, hay falta de responsabilidad de los asambleístas, pide que de acuerdo al reglamento interno se empiece a aplicar las sanciones, porque el tema es importante, son cosas que atañen a la Institución y si han sido nominados asambleístas su obligación es permanecer durante toda la sesión.-**LIC. MARIO LOPEZ**, indica que meses atrás llegó carta de la SUNEDU, porque solicitaron la intervención de la SUNEDU para el cumplimiento del Art. 132º de la Ley Universitaria y la carta llegó a la Comisión Revisora y no se ha tomado en consideración y en el actual Estatuto continúa el mismo error. Piensa que esta fecha que se ha convocado para la aprobación de una norma interna que va a regir por muchos años, las autoridades tienen que hacer cumplir; sin embargo, se ha revisado y hay algunas falencias, la universidad debe hacer cumplir la Ley Universitaria, no se puede vulnerar estas normas, cuando vemos en el Estatuto que algunas normas no se están cumpliendo, invoca a todos los responsables de la Asamblea Universitaria que analicen y se apruebe un Estatuto que rija los destinos de la universidad y gracias a esa norma muchos cambios se darán en la universidad y se beneficiarán los usuarios que son los estudiantes.-----**SR. RECTOR** señala que en este momento no se tiene los dos tercios, la discusión del Estatuto es muy importante, así como es el Art. 132º, que dice que los cargos administrativos deben ser ejercidos por el personal administrativo, pero el Art. 79º de la Ley donde están las funciones del docente señala que aparte de enseñar, investigar, el docente hace gestión universitaria y esa contradicción sale desde la Ley. Pide que se pronuncien sobre la cuestión de orden, no existe los dos tercios para modificar el Estatuto, no vamos a llegar a ningún acuerdo.-----**MGT. GUIDO FARFAN**, pide que se pronuncien sobre la cuestión de orden, el tema de la reforma del Estatuto es importante y seguro hay algunos errores que corregir. Señala que si no hay los dos tercios vamos a intervenir, opinar, debatir, pero para qué, no podremos aprobar nada, si no existen los dos tercios, no podemos continuar; de otro lado se pronuncia de acuerdo con lo dicho por la colega Urrunaga, si hay asambleístas que sin justificación han abandonado la asamblea, que se sancione.-----**MGT. LEONEL GUZMAN** indica que la anterior asamblea preguntó sobre la medida cautelar y el Rector trasladó la pregunta a la Asesoría Legal y la Asesoría Legal dijo que nunca fue notificada de esta medida cautelar, pero hoy nos dicen que hay una oposición, entonces si no fue notificada, cómo es que ha interpuesto una oposición, entonces alguien está mintiendo. De otro lado no existiendo los dos tercios estamos hablando en vano.-----**DR. SANTIAGO SACO**, señala que si bien es cierto no tenemos los dos tercios para discutir el Estatuto, pero podemos aprovechar para discutir la metodología para la discusión y aprobación del Estatuto.-----**DR. FELIX HURTADO** sobre la cuestión de orden, señala que como no hay los dos tercios, tampoco no se puede discutir las cuestiones preliminares, porque después en la siguiente se dirá con qué mayoría se discutieron las cuestiones preliminares, todo se debe establecer con la mayoría que establece el reglamento.-----**DR. CARLOS FRANCO** manifiesta que le da pena que no

estemos con el número de asambleístas que iniciamos la reunión y eso hace que no se pueda hacer la discusión del caso. De otro lado pone en conocimiento de la modificación del Art. 84° de la Ley Universitaria 30220 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de diciembre de 2017, que dice: "La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es 75 años, siendo ésta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad, pasa esta edad podrán ejercer la docencia, bajo la condición de docentes extraordinarios", señala que entonces eso aclara el tema.----
SR. RECTOR indica que no habiendo los dos tercios vamos a suspender la asamblea, porque no se va a llegar a ningún acuerdo y no vaya a ser que en una siguiente sesión se tenga ya el pronunciamiento de la Corte Suprema y lo que acordemos sea en vano.----
Siendo las once horas con treinta y dos minutos, se suspende la sesión de lo que certifico, Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC.-----

NOTA. Pendiente de aprobación